

Doy fe que en cumplimiento de la cédula
 de su Magestad que fue de fecha de Madrid
 a diez y siete de Mayo de mil Setecientos
 y noventa y tres en la qual se manda dar
 y dar para esta causa se referensien
 sin embargo de la misma referensien
 de unbre con y poseidas de las yndias
 de media en Catorrefoxas el que en
 el presente año de 1791 de Joseph de Rivera
 y para que como lo pongo por diligencia
 en Carta de la Ocho de Julio año de
 mil Setecientos y noventa y tres

En qual Madrid a diez y siete de Julio

Doy fe que aora que seran entre unbre con
 de la Marana de media sauidos de trabajo de
 de las ocho de la referensien el presente el termino
 mandado de el Sr. Joseph de Rivera en cinco
 foxas y para que como lo pongo por diligencia
 en Carta de Julio año de mil Setecientos
 y noventa y tres

En qual Madrid a diez y siete de Julio

Doy fe que aora que seran entre unbre con
 oras de la tarde sauidos de trabajo de
 que se referensien el termino que contiene la nota
 antecedente canclui el presente por los canclui
 de los separados en el canclui de la dia de ayer de
 en Onrefoxas entre unbre con y para que como lo pongo
 cheng de Onrefoxas de la Ocho de Julio año de
 la firma en Carta de Julio año de mil Setecientos
 y noventa y tres

En qual Madrid a diez y siete de Julio

En qual Madrid a diez y siete de Julio

